

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2024

Señores

SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURISDICCIONALES

DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

E. S. D.

Referencia: Proceso verbal Derecho de Autor
Radicado: 1-2023-49032
Demandante: PETER JOHN LIÉVANO AMEZQUITA
Demandado: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Asunto: Solicitud suspensión del proceso – Art. 161 del C.G.P.

JUAN ESTEBAN CARO CANO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.387.792 de Medellín, Antioquia, abogado titulado con Tarjeta Profesional No. 202.929 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial del señor PETER JOHN LIEVANO AMEZQUITA, parte demandante; y la doctora **LUISA FERNANDA HERRERA SIERRA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.669.835 de Cali, Valle del Cauca, abogada titulada con Tarjeta Profesional No. 204.786 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada especial de la sociedad ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, parte demandada, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, respetuosamente y de común acuerdo en los términos del artículo 161 del Código General del Proceso, se solicita la suspensión del proceso, y por ende de los términos que se encuentran corriendo, desde el día 29 de octubre de 2024 hasta el miércoles 13 de noviembre de 2024, ambas fechas inclusive, en atención a que las partes están actualmente examinando la posibilidad de lograr un arreglo directo que eventualmente, en caso de alcanzarse, se documentaría en el respectivo acuerdo de transacción y se pondría en conocimiento del H. Despacho para los fines pertinentes.

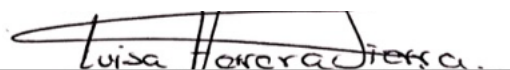
Cordialmente,



JUAN ESTEBAN CARO CANO

C.C. No. 71.387.792 de Medellín

T.P. No. 202.929 del C. S de la J.



LUISA FERNANDA HERRERA SIERRA

C.C 1.130.669835 de Cali.

T.P 204. 786 del C.S de la J.